CORRIENTES, 30 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° :

V I S T O :

Que el Municipio ha procedido a pedido de vecinos, de este HCD, instituciones e interesados en la problemática de la seguridad vial a instalar centenares de “lomos de burro” en múltiples calles y avenidas de la ciudad, y

CONSIDERANDO :

Que estos dispositivos de interrupción o disminución drástica de la velocidad de circulación de vehículos no se encuentran previstos por la legislación nacional de tránsito y tampoco por la local.

Que existe un debate profundo acerca de la consistencia de dichos dispositivos entre los beneficios que acarrea y los perjucios que también ocasiona.

Que la instalación de “lomos de burro” –en cualquier caso- el sentido común indica que debe ser acompañada de carteles indicadores que anticipen el accidente vial; además los mismos deben estar pintados con pintura que favorezca en todo momento la visualización anticipada por los conductores de vehículos.

Que otra fundamental característica es que los “lomos de burro” deben ser construídos de manera de no constituirse en obstáculos agresivos que sean lo ocasión para la rotura del tren delantero de los vehículos que los transponen y tampoco fuente de accidentes.

Que si bien los “lomos de burro” se instalan fundamentalmente para cumplir con el objetivo “seguridad vial” para “imponer” la disminución de la marcha de los vehículos, no es menos cierto que otro de los valores en juego es proveer lo conducente para la buena fluidez del tránsito en las calles y avenidas de la ciudad.

Que se bien se mantienen los pedidos de vecinos para la colocación de “lomos de burro” también comienza a notarse preocupación y reclamos respecto a dichos dispositivos.

Que resulta oportuno y conveniente efectuar un relevamiento general a cargo del área específica.

Que es atribución de este HCD legislar sobre el particular, conforme artículo 29 inciso 36 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas de Tránsito y Transporte y Obras y Servicios Públicos se proceda a informar sobre la instalación de “lomos de burro” en las avenidas y calles de la ciudad especificando cantidad y ubicación de esos dispositivos.-

ARTÍCULO 2°.-Solicitar se informe detalladamente cuales lomos de burro se han hecho por administración y cuáles con el concurso de empresas privadas ; así como el costo de dichos dispositivos.-

ARTÍCULO 3°.-Se proceda al repintado de los lomos de burro instalados con pintura que garantice la visualización de los mismos a cualquier hora del día; así como la instalación suficiente de carteles indicadores que anuncien la presencia de los mismos.-

ARTÍCULO 4°.-Atento el relevamiento que se produzca intervenir en los lomos de burro que aparezcan como demasiado agresivos para transponerlos a los fines de producir una loma que sea sólo la necesaria para lograr el objetivo de la reducción de velocidad.-

ARTÍCULO 5°.-Con el relevamiento cumplido proceder a desinstalar los lomos de burro que no están cumpliendo con su objetivo o se constituyen en un entorpecimiento de la fluída circulación vehicular.-

DE FORMA.-